

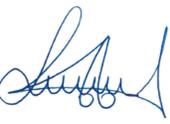
D.J. (46)

SANTIAGO, 14 ENERO 2022

RESOLUCIÓN Nº 097 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. Nº 86 de 2021 del Ministerio de Educación; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; el artículo 20 y 24 de la Ley Nº 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; el Decreto Nº 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación que revocó el reconocimiento oficial y ordena la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022; el artículo 48 y demás disposiciones del Decreto Nº 20 de 2015 del Ministerio de Educación que reglamenta las medidas previstas en la ley nº 20.800; la Ley Nº 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; la Resolución de Acreditación Institucional Nº 348 de 16 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Decreto Exento Nº 1208 de 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación que aprueba convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación; Resolución Exenta Nº 4393 de 2021; correo electrónico de fecha 10 de enero de 2022 de la Coordinación Académica del Convenio UPA-UTEM;

CONSIDERANDO:



1. Que, de conformidad al artículo 1º inciso 5º de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18º de la Ley Nº 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3º Ley Nº 18.575.

2. Que de acuerdo al artículo 104 del DFL Nº 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

3. Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "*se ejerce según y en silencio de ley*" (Sentencia Rol Nº 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

4. Que, el artículo 2º de la Ley Nº19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la

extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

5. Que, en virtud del ordenamiento jurídico vigente, se revocó el reconocimiento oficial y ordenó la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022 a través del Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación.

6. Que, de conformidad a lo previsto en el inciso 2° del artículo 20 de la ley 20.800 que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de las instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales, así como en el artículo 48 del Decreto N°20 de 2015 del Ministerio de Educación, se procedió al nombramiento de un Administrador de Cierre, por medio de la Resolución Exenta N° 1809 de 2019 del mismo Ministerio, recayendo dicha administración en don Roberto Nahum Anuch.

7. Que, el artículo 24 de la Ley N° 20.800 establece que los estudiantes pertenecientes a una institución de educación superior cuyo reconocimiento oficial ha sido revocado, podrán ser reubicados en otra institución que tenga, al menos tres años de acreditación, de conformidad a la Ley N° 20.129 y, preferentemente, universidad del Estado.

8. Que, mediante Decreto Exento N° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esta entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación. Este acuerdo de voluntades dispone que los estudiantes de la Universidad del Pacífico ejerzan su derecho de continuidad de estudios en la UTEM, según las reglas de la ley habilitante antes indicada.

9. Que, de acuerdo al decreto señalado en el punto anterior, cláusula tercera, la Universidad Tecnológica Metropolitana debe desplegar las acciones que permitan a las y los alumnos en convenio, dar continuidad de estudios de acuerdo a sus respectivas mallas de estudios para la obtención de los respectivos títulos técnicos o profesionales y grados académicos, dictando para ellos las cátedras y otras actividades académicas que resulten necesarias y pertinentes de conformidad a la Ley N°20.800, sus respectivos planes y programas de estudio y en la medida que cuente con los recursos.

10. Que, por medio de la Resolución Exenta N°4393 de 2021, se aprobó el calendario académico-administrativo año lectivo 2022 de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

11. Que, no obstante, cabe señalar que los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico les rige un calendario académico distinto al del estudiantado UTEM, conforme al correo electrónico de fecha 10 de enero de 2022, remitido por el Coordinador Académico a la encargada de Compliance del Convenio UPA-UTEM.

12. Que, por lo anterior, a fin de formalizar el calendario académico-administrativo del Convenio UPA-UTEM, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

Apruébese el CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICOADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO



UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UPA-UTEM), de la manera que a continuación se indica:

SOLICITUDES 1° SEMESTRE		
Solicitud	Desde	Hasta
Solicitud de excepción a la causal de eliminación	-	09-03-2022
Reincorporación	-	09-03-2022
Reincorporación excepcional	-	22-04-2022
Renuncia	14-03-2022	06-05-2022
Congelación	15-03-2022	06-05-2022
Postergación	14-03-2022	18-03-2022

SOLICITUDES 2° SEMESTRE		
Solicitud	Desde	Hasta
Solicitud de excepción a la causal de eliminación	-	29-07-2022
Reincorporación	-	29-07-2022
Renuncia	-	23-09-2022
Congelación	-	23-09-2022
Postergación	-	05-08-2022

CALENDARIO LECTIVO 1° SEMESTRE AÑO 2022		
Actividad	Desde	Hasta
Proceso de matrícula*	14-03-2022	16-03-2022
Inscripción de asignaturas	15-03-2022	18-03-2022
Inicio de clases	21-03-2022	
Ajuste de carga académica	21-03-2022	25-03-2022

Eliminación de asignaturas	21-03-2022	22-04-2022
Presentación de formulario de regularización de práctica	21-03-2022	18-06-2022
Presentación de formulario de validación de tesis o afín	21-03-2022	18-06-2022
Solicitudes de validación de avance de malla y entrega total de documentos	21-03-2022	18-06-2022
Término de clases	23-07-2022	
Cierre de actas en sistema	27-07-2022	

- **Proceso de matrícula para estudiantes antiguos, y en caso de que se autorice un proceso de matrícula para nuevos estudiantes, se realizará el 16/03/2022.**

CALENDARIO LECTIVO 2º SEMESTRE AÑO 2022		
Actividad	Desde	Hasta
Inscripción de asignaturas	01-08-2022	03-08-2022
Inicio de clases	08-08-2022	
Ajuste de carga académica	03-08-2022	05-08-2022
Eliminación de asignaturas	03-08-2022	09-09-2022
Presentación de formulario de regularización de práctica	01-08-2022	28-10-2022
Presentación de formulario de validación de tesis o afín	01-08-2022	28-10-2022
Solicitudes de validación de avance de malla y entrega total de documentos	01-08-2022	28-10-2022
Término de clases	10-12-2022	
Cierre de actas en sistema	14-12-2022	

NOTA: TODAS LAS APERTURAS DEL SISTEMA SERÁN A LAS 9:00 HRS Y LOS CIERRES DEL SISTEMA SERÁN A LAS 23:59 P.M

PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE:

Primer semestre

- Recepción de documentación: Desde el 01 al 25 de marzo 2022.
 - Elaboración de convenios a honorarios docentes:
- 1.- Generación de convenios: del 28 marzo al 08 de abril de 2022.
 - 2.- Proceso de validaciones, firma y envío a DDGP desde el 29 marzo al 13 de abril 2022.

Segundo semestre

- Recepción de documentación: Desde el 2 al 19 de agosto de 2022.
 - Elaboración de convenios a honorarios docentes:
- 1.- Generación de los convenios: Del 15 de agosto al 29 de agosto de 2022.
 - 2.- Proceso de validación, firma y envío a DDGP: Desde el 16 de agosto hasta el 31 de agosto de 2022.

PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE:

Evaluación de primer semestre: Desde el 11/07/2022 al 05/08/2022.

Evaluación de segundo semestre: Desde el 28/11/2022 al 16/12/2022.

RECESOS DE ACTIVIDADES:



- Se sujetará a lo establecido en la Resolución Exenta N°4393 de 2021 disponiendo un receso de actividades en las siguientes fechas:
 - 31 de enero al 25 de febrero.
 - 20 de junio 2022.
 - Del 20 al 24 de septiembre de 2022. Receso de Fiestas Patrias.
 - 9 y 10 de diciembre de 2022.
- La Dirección Ejecutiva del Convenio UPA-UTEM dispondrá las medidas que sean necesarias para que sus organismos dependientes realicen durante el receso aquellos trabajos que sean impostergables, determinando el personal académico y no académico que deba operar durante este periodo.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES y ADMINISTRATIVAS:

Las suspensiones de actividades académicas durante el año académico 2022 que no estén establecidas en el presente calendario serán autorizadas por la Dirección Ejecutiva, quien deberá informar por escrito a las autoridades que correspondan y demás integrantes de la comunidad universitaria.

EXCEPCIONES Y SITUACIONES ESPECIALES:

Para el caso de las interrupciones de estudio, se deberá considerar especialmente los alumnos y alumnas con beneficios ministeriales, quien deberán sujetarse a los plazos previamente establecidos por el Ministerio de Educación para informar estos estados académicos, quedando sujetos al plazo de una semana con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo señalado por este Ministerio, para formalizar dichas solicitudes.

En los casos en que los alumnos/as no tengan beneficios ministeriales será el Coordinador Académico que analice la situación caso a caso.

De igual modo, se analizarán las situaciones excepcionales para la obtención de rebaja arancelaria y procedimiento de reconocimiento de pago u otros beneficios financieros posteriores al 15 de diciembre de 2022, en primera instancia por el

Coordinador Académico del Convenio UPA-UTEM, debiendo señalar a la Jefatura del Departamento de Aranceles, las circunstancias excepcionales por las que debería proceder.

Finalmente, el Coordinador Académico del Convenio podrá evaluar los ajustes excepcionales de carga académica más allá de los plazos establecidos en el presente calendario, teniendo en consideración las situaciones particulares de cada caso.

Regístrese y Comuníquese

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.01.14 21:21:24 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.01.14 16:06:35 -03'00'

Distribución:

Rectoría
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
 Departamento de Desarrollo Estratégico
 Departamento de Autoevaluación y Análisis
 Departamento de Sistemas de Servicios de Informática – SISEI
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Gabinete de Rectoría
 Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
 Departamento de Obras y Servicios Generales
 Departamento de Abastecimiento
 Unidad de Bodega
 Unidad de Inventario
 Departamento de Contabilidad
 Departamento de Aranceles
 Unidad de Control Presupuestario
Dirección de Desarrollo y Gestión de Persona
 Departamento de Gestión de Personas
Dirección de Asuntos Estudiantiles
Servicio de Bienestar del Personal
Secretaría General
 Unidad de Archivo Institucional
 Oficina General de Partes Contraloría Interna
 Departamento de Control de Legalidad
 Departamento de Auditoría Interna Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Dirección Ejecutiva Convenio-UPA UTEM
Coordinación General Convenio UPA-UTEM
Coordinación Académica Convenio- UPA-UTEM
Coordinación de Administración Convenio-UPA UTEM
Administración de Cierre Universidad del Pacífico

PCT

PCT/GMN